



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

57-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED] expresando:

- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS VÍA TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA DEL MES DE MAYO 2022.
- SALVADOREÑOS RETORNADOS VÍA AÉREA Y TERRESTRE, PAÍS DE ORIGEN, CON Y SIN ANTECEDENTES CRIMINALES DEL MES DE MAYO 2022 *****

II- Conceptos migratorios y aclaraciones previas.

El Artículo 2 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, define una serie de conceptos, estando comprendido dentro de ellos, los siguientes:

Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro de esta definición estará incluido el concepto deportado.

Por otra parte, el Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de:

*El control migratorio; *La emisión de pasaportes; ***La recepción y atención inmediata en de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados);** *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

III- Resolución inicial y diligencias efectuadas

Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 08 de julio de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan,



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

57-2022-UAIP-DGME

verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 13 de julio del presente año, expresándose en ella:

.....Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, por país de procedencia, con y sin antecedentes penales del 01 al 31 de mayo 2022.

Req. 2 Informe de entrada y salidas de personas por puestos migratorios (terrestre, aérea y marítimo) del 01 al 31 de mayo 2022.

Sin más que informar me suscribo de usted... ..

IV-RESOLUCIÓN

Que se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería